



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

VICERRECTORÍA DE SEDE

UN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
DE BOGOTÁ

2016 AGO 29 PM 3: 51

SECCIÓN FINANCIERA
RECIBIDO

CONTRATO No.: 008-2016

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL INCODIESEL

VALOR: \$599.900.000 incluido IVA

OBJETO: “Adquisición de dos (2) vehículos debidamente homologados incluyendo los gastos de matrícula, impuestos y SOAT con destino a la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín”

Entre los suscritos **JOHN WILLIAN BRANCH BEDOYA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 18.509.600 de Dos Quebradas (Risaralda), actuando en calidad de Vicerrector de la “Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín” con Nit. 899.999.063-3, nombrado mediante Resolución No. 472 de 21 de mayo de 2015 expedida por la Rectoría, debidamente posesionado según acta No. 295 de 2015 y delegado para suscribir el presente contrato, de conformidad con el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante la Resolución de Rectoría N° 1551 del 2014, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD** y por otra parte, **GUMERCINDO RIVERA SÁENZ**, igualmente mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.301.515 de Bogotá, en su condición de Representante Legal de la Unión Temporal **INCODIESEL**, conforme al Acuerdo de Unión Temporal firmado en Bogotá el día primero (01) de Agosto de 2016, unión temporal cuya duración se extenderá por la vigencia de la garantía de la seriedad de la propuesta, más el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, cuyo domicilio es Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; teniendo en cuenta: a) Que la compra se fundamenta en la necesidad de la Sede Medellín en adquirir dos (2) vehículos, un bus para servicio inter campus y el segundo bus para servicio de prácticas. b) Que la compra se encuentra dentro del proyecto inscrito en el Plan Global de Desarrollo y que dentro de su objetivo general se ejecutará alrededor de cuatro ejes, y específicamente el proyecto encuadra en el EJE 3: GESTIÓN AL SERVICIO DE LA ACADEMIA: UN HÁBITO, Programa: Consolidación de estrategias de gestión para apoyar las funciones misionales de la Universidad. c) Que existe disponibilidad presupuestal suficiente para comprometer los recursos, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 451 del 3 de mayo de 2016 y 673 del 29 de junio de 2016, expedidos por el Jefe de presupuesto de la Sede. d) Que conforme oficio DL-102 del 03 de mayo de 2016, de la División Logística, se dio inicio al trámite de invitación pública, contenida en el pliego de condiciones No. 008 de 2016, para la “Adquisición de dos (2) vehículos debidamente homologados incluyendo los gastos de matrícula, impuestos y SOAT con destino a la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín”, el cual mediante Acta No. 008 del 19/05/16 del Comité de Contratación, recomendó al señor Vicerrector autorizar la publicación de mismo, dicha recomendación fue acogida por el señor Vicerrector de la Sede, pero sólo en cuanto a la autorización para la adquisición del bus para prácticas extramurales y postergar la gestión para la adquisición del bus inter campus, hasta tanto se incorporaran en la invitación algunos aspectos de tipo técnico

relacionados con el desplazamiento de personas con movilidad reducida, las bodegas para equipaje y los espaldares de la silletería. e) Que el día 06 de julio de 2016, una vez realizada la presentación y los correspondientes ajustes, tanto en la parte técnica como económica, de acuerdo a las sugerencias presentadas desde la Vicerrectoría, los miembros del Comité de Contratación mediante Acta No. 009, aprueban el Pliego de Condiciones 008-2016, y recomiendan al señor Vicerrector autorizar la publicación de mismo en la página de Contratación de la Sede, situación que además fue notificada telefónicamente a las empresas Alemautos, Hyundai, Diesel Andino, Kenworth de la Montaña, Praco Didacol y Navitrans. f) Que mediante Acta No. 010 de 22/07/2016, a través de Comité de Contratación Virtual, se recomendó al señor Vicerrector autorizar la publicación de la Adenda No.1 al Pliego de Condiciones 008-2016, relacionada con la modificación al cronograma inicial; mediante Acta No. 011 de 29/07/2016, a través de Comité de Contratación Virtual, los miembros del comité aprueban la Adenda No.2 al Pliego de Condiciones 008-2016 y el informe de respuestas a las observaciones presentadas por los posibles proponentes, y recomiendan al señor Vicerrector la publicación de estos documentos en el portal de Contratación de la Sede. g) Que al momento de cierre de presentación de propuestas (4 de agosto de 2016), se recibió la oferta presentada por la Unión Temporal INCODIESEL, conformada por las empresas CENTRODIESEL S.A e INCONCARS.A.S. h) Que el día 22/08/2016 durante el Comité de Contratación, se hace la presentación y sustentación de los análisis jurídico, técnico y económico de la oferta entregada por la Unión Temporal INCODIESEL y las observaciones a los requisitos que debieron ser subsanados de acuerdo a los términos establecidos por la Universidad y, una vez analizada la información, el Comité de Contratación recomienda al señor Vicerrector, la adquisición de los dos (2) vehículos, de acuerdo con las características y la propuesta económica presentada por la Unión Temporal INCODIESEL por valor de Quinientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Mil pesos (\$599.900.000) Acta No. 012. i) Que luego de tener la recomendación previa por parte del Comité de Contratación de la Sede y la claridad sobre la conveniencia y oportunidad, el Vicerrector de la Sede Medellín, el 22 de agosto de 2016, le imparten aprobación al presente contrato en la forma y condiciones en que fue aceptada la propuesta, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA. OBJETO: Por este contrato EL CONTRATISTA se compromete a vender dos (2) vehículos debidamente homologados incluyendo los gastos de matrícula, impuestos y SOAT con destino a la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín. **PARÁGRAFO:** Las características detalladas, especificaciones técnicas y demás condiciones están contenidas en el pliego de condiciones No. 008-2016 y en la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato, especialmente en cuanto a que los vehículos cumplen con las normas estándares correspondientes a la calidad. _____

SEGUNDA. DURACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA: Este contrato tendrá una duración y ejecución de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**. El término de duración del contrato se contará a partir del perfeccionamiento, aprobación de pólizas y legalización del contrato. **PARÁGRAFO:** Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato se procederá a su liquidación por parte de LA UNIVERSIDAD, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta final del contrato llevará la firma de quien ejerce la supervisión por parte de LA UNIVERSIDAD y de EL CONTRATISTA. El contrato deberá ser liquidado dentro de cuatro (4) meses siguientes a la fecha de recibo final a satisfacción o a la de expedición del acta que ordene la terminación. _____

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Este contrato tiene un valor total de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$599.900.000)**, incluido IVA. Valor que LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA mediante contado comercial, es decir, dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega del o los vehículo(s), previa presentación de la factura a nombre de la Universidad Nacional de

Colombia, de la constancia de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato y del certificado de pago de los aportes establecidos en el art. 50 de la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, artículo 23, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. **PARÁGRAFO.** Los pagos se realizarán en moneda legal colombiana y el desembolso de este contrato se entiende pactado hasta la cuantía autorizada a LA UNIVERSIDAD, en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC(S) correspondiente(s) a la fecha en que deba efectuarse. _____

CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Pliego de Condiciones 008-2016, de LA UNIVERSIDAD y sus adendas. _____
2. Las especificaciones e información técnica suministrados por LA UNIVERSIDAD, siendo entendido que EL CONTRATISTA ha examinado y acepta las mencionadas especificaciones y condiciones. _____
3. La propuesta técnica y económica de EL CONTRATISTA en las condiciones anotadas en la primera parte de esta cláusula y en la recomendación del Comité de Contratación. _____
4. Los certificados de disponibilidad de apropiación presupuestal expedidos por el Jefe del Grupo de Presupuesto de la Sede. _____
5. Las modificaciones al contrato que sean acordadas, por escrito, durante el desarrollo del mismo. _____
6. Las actas 008, 009, 010, 011 y 012 de 2016 del Comité de Contratación de la Sede. _____
7. Demás documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este contrato. _____

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: _____

1. A entregarle a LA UNIVERSIDAD los vehículos, objeto del presente contrato, en perfectas condiciones de funcionamiento conforme los requerimientos técnicos señalados en el pliego de condiciones No. 008 de 2016. _____
2. Garantizar la entrega del (los) vehículo(s) con registro / inscripción de servicio particular y matrícula oficial de una Secretaría de Transporte y Tránsito de Antioquia, impuestos y SOAT vigentes, además de la respectiva homologación, y Clasificación de las fuentes móviles para la medición de emisiones conforme a los ciclos de prueba de la Unión Europea, mínimo en nivel III, según Resolución 2604 del 24/12/09 de los MINISTERIOS DE MINAS Y ENERGÍA, DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos de documentación y soportes legales conforme al objeto contratado. _____
3. Garantizar la ejecución de los servicios conexos descritos en la invitación, los cuales son obligatorios. _____
4. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato en los términos, condiciones y calidades establecidas en la Cláusula Primera de éste y en los documentos que hacen parte integral del mismo. _____
5. Cumplir con las condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. _____
6. Revisar con la UNIVERSIDAD las actividades necesarias para que el objeto contratado se cumpla, y que éste sea de la mejor calidad. _____
7. Prestar la asistencia permanente, la asesoría y el soporte técnico a la UNIVERSIDAD durante la ejecución del contrato. _____
8. Las demás que se deriven tanto del contenido de los pliegos de condiciones como de la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato. Así como las que se deriven de la naturaleza y esencia propias del presente contrato. _____

PARÁGRAFO. El incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas dará lugar a la imposición, por parte de LA UNIVERSIDAD, de las cláusulas sobre multas, penal pecuniaria y de caducidad pactadas en el presente contrato. _____

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato. _____
2. Reportar oportunamente a EL CONTRATISTA las fallas presentadas en cualquiera de los vehículos. _____
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. _____
4. Adelantar las gestiones necesarias, para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. _____
5. Adelantar revisiones durante el desarrollo y ejecución del contrato, tanto sobre los bienes suministrados como sobre los servicios conexos, para verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por EL CONTRATISTA, y promover las acciones de responsabilidad contra éste cuando dichas condiciones no se den. _____
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato. _____
7. Repetir contra los servidores públicos, contra EL CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. Lo anterior sin perjuicio del llamamiento en garantía. _____

SÉPTIMA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA UNIVERSIDAD se obliga a reservar la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$599.900.000), incluido IVA, más la contribución especial de 4x1000, por valor de \$2.399.600, conforme a los siguientes Certificados de Disponibilidad de Apropriación Presupuestal, expedidos por el Jefe de Presupuesto (D) de la Sede Medellín. _____

EMPRESA	CDP No.	VR. CDP	4x1000	Vlr total CDP
3001	451	\$ 597.609.562	\$2.390.438	\$ 600.000.000
3001	673	\$ 2.290.438	\$9.162	\$ 2.299.600

PARÁGRAFO: El registro presupuestal se realizara a favor de la empresa **INCONCAR S.A.S** NIT 800124852-3, dado que luego de la notificación del presente contrato, la Unión temporal INCODIESEL informara el NIT para efectos de facturación y pago.

OCTAVA. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo por razón de la celebración del presente contrato, EL CONTRATISTA constituirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato a costo suyo y a favor de LA UNIVERSIDAD una garantía única, que deberá amparar las obligaciones contractuales, la cual deberá ser otorgada por un banco o compañía de seguros, legalmente autorizados para funcionar en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre inscrita en la Superintendencia Bancaria. _____

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato, y deberá cubrir los riesgos que se indican más adelante. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del CONTRATISTA, así como la de las ampliaciones a que haya lugar. _____

La garantía podrá constituirse mediante pólizas de seguros, garantías bancarias y los demás mecanismos que previo análisis financiero respalden efectivamente el cumplimiento de las obligaciones. _____

La garantía deberá establecer a cargo de EL CONTRATISTA, la reposición automática de los montos y vigencias en caso de que durante su vigencia sea necesaria hacerla efectiva total o parcialmente; la garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago o el sello de cancelado o cualquier forma que así lo acredite y estar firmada por EL CONTRATISTA en calidad de tomador (en caso de que el formato de la póliza no tenga un espacio para tal efecto, se deberá firmar al final de la página). _____

Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

- a. **De cumplimiento de las obligaciones adquiridas:** en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. _____

b. De Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, por cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia como mínimo de un (1) año contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes. _____

PARÁGRAFO I. En todo caso el CONTRATISTA se obliga a tener vigentes las pólizas, en las condiciones establecidas en esta cláusula, durante la vigencia del contrato y las prórrogas si las hubiere. El no hacerlo así, constituye causal de incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO II. Los porcentajes aquí determinados son la valoración de perjuicios, parcial y anticipada, en caso de hacer efectivos los citados amparos. _____

NOVENA. SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión del presente contrato a través del jefe del Jefe de División Logística o quien haga sus veces, quien se responsabiliza de la correcta ejecución del contrato. _____

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Corresponde al SUPERVISOR, además de las que se deriven de la naturaleza y esencia propias del presente contrato, supervisar, fiscalizar, revisar y verificar la ejecución del mismo, Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones contractuales. 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones en las que incurra EL CONTRATISTA. 3) Certificar oportuna y periódicamente el cumplimiento del CONTRATISTA, dicha certificación se constituye como requisito previo para el pago que deba realizar LA UNIVERSIDAD. 4) Elaborar el proyecto de acta de terminación y liquidación del contrato. 5) El SUPERVISOR no podrá autorizar de manera directa modificaciones a las condiciones esenciales de la orden contractual o contrato. Todas aquellas que se requieran para el logro integral del objeto contratado deben ser autorizadas por el ordenador del gasto. 6) El supervisor es responsable por la ejecución de su actividad, en los términos establecidos en la ley 1474 de 2011. 7) Las demás inherentes a la función asignadas, y descritas en la Resolución Rectoral 1551 de 2014 artículos 93 y 94, y demás normas concordantes. _____

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por EL CONTRATISTA a persona, natural o jurídica, alguna, salvo autorización escrita de LA UNIVERSIDAD, pues, de lo contrario, la cesión dicha carecerá de validez y se tendrá como incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato. _____

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviera acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El incumplimiento de esta obligación por cualquiera de las partes, dará a la parte perjudicada el derecho a exigir las indemnizaciones a las que haya lugar. _____

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. En caso de presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste el evento y previo concepto de EL SUPERVISOR. En el acta de suspensión se hará constar la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión, sin costo alguno para LA UNIVERSIDAD y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el plazo de ejecución. Su reiniciación también se hará constar mediante acta, suscrita por las mismas partes. _____

DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, mediante resolución motivada, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas que afecte, de manera grave y directa, la ejecución de este contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. _____

DÉCIMA QUINTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Ejecutoriada la resolución de caducidad, cuya declaratoria será constitutiva de siniestro de incumplimiento, producirá los siguientes efectos: _____

1. Terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre. _____
2. Liquidación del contrato y pago de las contraprestaciones que resulten a favor o a cargo de las partes. _____
3. Si la declaratoria de caducidad es imputable al CONTRATISTA, deben hacerse efectivas las multas, si se hubieren decretado antes, la cláusula penal pecuniaria y las garantías correspondientes. _____
4. La resolución de caducidad presta mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las entidades que hayan constituido las respectivas garantías. _____

DÉCIMA SEXTA. RETENCIÓN DE PAGO: LA UNIVERSIDAD se reserva expresamente y así lo acepta EL CONTRATISTA, el derecho a retener en todo o en parte el valor de las cuentas presentadas por EL CONTRATISTA o los saldos a su favor, habidos en el momento de declaratoria de caducidad, hasta que la liquidación del contrato quede legalizada. _____

DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará máximo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. __

DÉCIMA OCTAVA. MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora, para lo cual no se necesita requerimiento alguno por parte de LA UNIVERSIDAD, o incumplimiento parcial de obligación derivada de este contrato, LA UNIVERSIDAD, a través de resolución motivada, que prestará mérito ejecutivo, podrá imponerle multas diarias, a razón del 0,01% del valor total del presente contrato, sin que el valor de las mismas excedan del veinte por ciento (20%) del valor máximo del contrato. **PARÁGRAFO I.** La deducción de las multas se entiende sin perjuicio de que LA UNIVERSIDAD pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento total. **PARÁGRAFO II.** Las multas tienen por objeto compeler al CONTRATISTA para que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio de este contrato. En consecuencia, la imposición de estas multas no liberará a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir a cabalidad el presente contrato. _____

DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula como sanción penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual se hará efectiva por LA UNIVERSIDAD en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **PARÁGRAFO.** Las cantidades anteriores podrán ser tomadas de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA y si esto no fuere posible se cobrará ante la jurisdicción contenciosa administrativa. _____

VIGÉSIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: En los términos de ley, LA UNIVERSIDAD podrá ejercer las potestades de interpretación, modificación y terminación unilaterales, y, en especial, la de caducidad. _____

VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS: Los gastos, impuestos, derechos y deducciones que ocasionen la legalización y ejecución de este contrato serán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. _____

VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad legal alguna para celebrar el presente contrato y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes. _____

VIGÉSIMA TERCERA. ESTIPULACIONES FINALES:

1. El lugar de cumplimiento de este contrato será la ciudad de Medellín, Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, Campus El Volador
2. Las notificaciones se harán en las siguientes direcciones: a LA UNIVERSIDAD Autopista Norte, Calle 59A No. 63-20, teléfonos 430 9679 y 430 90 00, telefax 230

32 52, de la ciudad de Medellín; **EL CONTRATISTA**, en la Calle 17 No. 90-65 Bogotá, teléfono 4226034, Cel: 312 3507955; e-mail: Leidy.palencia@centrodiesel.com.co__

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución requiere de: _____

- a) Registro presupuestal. _____
- b) Aprobación, por el Jefe de División de Contratación y Gestión de Bienes de la Sede, de la póliza de garantía única exigida. _____
- c) Presentación de un certificado actualizado y debidamente suscrito, de estar a paz y salvo, por concepto de afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales y a la Caja de compensación, ICBF y Sena, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. _____

PARÁGRAFO. El contratista cuenta con un término improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del contrato, para su legalización. _____

Para constancia, se firma por las partes en la ciudad de Medellín a los

29 AGO. 2016

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA.


JOHN WILLIAN BRANCH BEDOYA
Vicerrector


GUMERCINDO RIVERA SÁENZ
Representante Legal